



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/625 DE LA COMISIÓN

de 14 de febrero de 2024

por el que se aprueba la protección contemplada en el artículo 99 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para el nombre «Campo de Calatrava» (DOP)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 99, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 97, apartados 2 y 4, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, la Comisión ha examinado la solicitud de registro del nombre «Campo de Calatrava» presentada por España y la ha publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾.
- (2) No se ha presentado a la Comisión ninguna declaración de oposición con arreglo al artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- (3) De conformidad con el artículo 99, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, procede proteger el nombre «Campo de Calatrava» e inscribirlo en el registro contemplado en el artículo 104 del mismo Reglamento.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda protegido el nombre «Campo de Calatrava» (DOP).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2024.

Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,
Janusz WOJCIECHOWSKI
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 347, 20.12.2013, p. 671, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1308/oj?locale=es>.

⁽²⁾ DO C, C/2023/597, 30.10.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2023/597/oj?locale=es>.